



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GARAGOA (BOY.)

REFERENCIA: SUCESIÓN

DEMANDANTE: BLANCA LILIA HOLGUIN DE VARGAS y OTRA

DEMANDADO: EZEQUIEL HOLGUIN ALFONSO

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00053-00

INFORME SECRETARIAL:

Garagoa – Boyacá, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda para su calificación. Lo anterior, para lo que se disponga proveer.

ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEREDO

Secretaria

REFERENCIA: SUCESIÓN
INTERESADAS: BLANCA LILIA HOLGUIN DE VARGAS Y MYLADY HOLGUIN BARRETO
CAUSANTE: EZEQUIEL HOLGUIN ALFONSO
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00053-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

No resulta competente este Despacho para conocer el asunto, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 22 del C.G.P., los Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia conocen únicamente de los procesos de sucesión de mayor cuantía.

Para determinar la cuantía, se tiene en cuenta no el valor comercial de los bienes relictos, como lo pretende la parte demandante, sino el avalúo catastral de los mismos, tal como lo establece el numeral 5 del artículo 26 del C.G.P.

En ese caso, de acuerdo con el certificado nacional catastral aportado, se establece que avalúo catastral del bien inventariado corresponde a ochocientos cinco mil pesos (\$ 805.000), es decir una mínima cuantía, que fija competencia en atención a lo señalado en el numeral 2 del artículo 17 del C.G.P. en los jueces municipales.

Como el último domicilio del causante fue el municipio de Macanal, lo actuado será remitido por competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Macanal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Garagoa,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar por falta de competencia la demanda de apertura de sucesión del causante EZEQUIEL HOLGUIN ALFONSO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Remitir lo actuado al JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE MACANAL para que asuma competencia del asunto. Por Secretaría ofíciase.

TERCERO. Archívese lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

